

Santiago, 27 de marzo de 2020

Estimados
Accionistas de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Presente

Ref.: Pronunciamiento sobre operación con partes relacionadas — Contrato de prestación de servicios entre, por una parte, Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y, por la otra como prestadoras de tales servicios, Liberty International Chile S.A., Liberty Seguros S.A. (sociedad colombiana) y Liberty Seguros S.A. (sociedad ecuatoriana).

Estimados accionistas:

En primer lugar, les hago presente que emito esta opinión como director titular de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (en adelante, la “Sociedad”) y en cumplimiento del mandato legal que me impone el numeral 5) del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, por lo que es responsabilidad de cada uno de los accionistas de la Sociedad evaluar y asesorarse en forma independiente respecto a su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre la operación con partes relacionadas de la referencia.

Conforme a la norma recién citada, los directores deben pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social de la respectiva sociedad anónima, dentro del término de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el último de los informes de los evaluadores independientes. En razón de lo anterior, me dirijo a ustedes con el propósito de efectuar un pronunciamiento respecto a la conveniencia para el interés social de la Sociedad de la Operación.

1. Interés y relación.

Soy director titular de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., elegido en junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 29 de abril de 2019, habiendo sido designado con los votos de Liberty International Chile S.A., titular de aproximadamente un 63,54% de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, los que fueron determinantes para ser elegido director de la misma.

No obstante lo anterior, no poseo, acción alguna de la Sociedad ni de sus dos accionistas mayoritarios de la Sociedad, Liberty International Chile S.A. y LMG Chile S.A.

2. Antecedentes.

El Directorio de la Sociedad acordó con fecha 28 de febrero de 2020 convocar a una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, con el objeto de someter a su aprobación la celebración de un contrato de prestación de servicios entre, por una parte, Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., y por la otra como prestadoras de tales servicios, Liberty International Chile S.A., Liberty Seguros S.A. (sociedad colombiana) y Liberty Seguros S.A. (sociedad ecuatoriana) (la “Operación”).

De acuerdo a los conceptos contenidos en la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, las compañías previamente individualizadas, pertenecen al mismo grupo empresarial “Liberty Mutual Group”, considerándose partes relacionadas y debiéndose entonces estarse a lo regulado en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en particular a su artículo 147 números 5), 6) y 7)

A modo de resumen, la Operación se enmarca dentro del “Proyecto Andes” del grupo Liberty Mutual Group, cuyo foco es identificar y potenciar las sinergias regionales con el fin de apoyar el crecimiento del negocio en la región Latinoamericana, identificando diversas áreas donde existían oportunidades de aprovechar sinergias y centralizar servicios.

En el marco de la Operación, las entidades Liberty International Chile S.A., Liberty Seguros S.A. (sociedad colombiana) y Liberty Seguros S.A. (sociedad ecuatoriana), brindarán toda clase de asesorías y consultorías en materias económicas, financieras y tributarias y servicios, en especial de computación, informática y afines. Dichos servicios serán prestados a Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. en diversas formas y modalidades incluyendo: suministro de estudios y otra información, asesoría verbal (llamadas telefónicas, visitas en terreno, etc.), asesoría escrita y/o participación en reuniones.

La Operación se materializará mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios, que regulará los términos y condiciones bajo los cuales Liberty International Chile S.A., Liberty Seguros S.A. (sociedad colombiana) y Liberty Seguros S.A. (sociedad ecuatoriana) prestarán todos o parte de los servicios listados en dicho contrato a Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

Conforme a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y especialmente el Título XVI relativo a operaciones con partes relacionadas, el directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a Mazars Auditores Consultores (“Mazars”) para que elaboraran un informe respecto de los términos y condiciones de la Operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

Es importante también hacer presente que la Sociedad no cuenta con un comité de directores y que no existen directores no involucrados que hubieren designado a un evaluador independiente adicional.

3. Informes de la operación de Operación.

Con el propósito de emitir esta opinión los directores hemos tenido en consideración el siguiente antecedente:

a) Informe del evaluador independiente Mazars, de fecha 27 de marzo de 2020.

El informe de Mazars contempla, entre otros aspectos, una descripción de la Operación y sus antecedentes, una breve reseña del marco regulatorio de la Operación, un análisis cualitativo y cuantitativo de los efectos de la Operación, incluyendo con sus beneficios generales, racionalidad comercial y estimación de rango de precios del mercado, finalizando con las conclusiones pertinentes relativas a la contribución de la Operación para el interés social.

Desde un punto de vista cualitativo, Mazars afirma, entre otros aspectos que, la estructura de sociedades prestadores de servicios especializados basa su razonabilidad económica en las sinergias generadas dentro del grupo “*Liberty Mutual Group*”; éstas permiten proveer servicios los servicios de manera más eficiente, aprovechando las economías de escala.

Asimismo, como beneficios generales, Mazars afirma en su informe que, producto del análisis realizado, la prestación de servicios de soporte administrativo y operacional, proporciona valor económico o comercial para Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., mejorando su posición comercial a través del incremento de las ventas originado en el mayor volumen de productos comercializados.

Respecto al análisis cuantitativo y la determinación de si el precio de la Operación cumple con la condición de ser operador independiente, Mazars llevo a cabo un análisis de precios de transferencia que permita identificar operaciones comparables realizadas por terceros independientes. Para lo anterior, se concluyó que el uso del Método Transaccional de Márgenes Netos (TMB), era capaz de proporcionar una medida confiable para determinar si el mark-up definido por el grupo empresarial para calcular la remuneración de servicios prestados era acorde a mercado.

En virtud del análisis económico realizado, Mazars concluye en su informe que producto de su análisis económico realizado, los márgenes aplicados en la prestación de servicios intragrupo cumplen con el principio de operador independiente.

En síntesis, Mazars concluye que la Operación satisface razonablemente los parámetros requeridos por la normativa en la materia, considerando la naturaleza de la Operación, sus términos y condiciones, así como las circunstancias de su celebración, todas las cuales tienden a contribuir al interés social de la Sociedad y sus accionistas.

4. Opinión sobre conveniencia de la Operación para el interés social de la Sociedad.

Considerando la información, documentos y antecedentes tenidos a la vista, y en forma particular el informe favorable emitido por Mazars, estimo que la propuesta de Operación es de conveniencia para el interés social de la Sociedad porque permite aprovechar las sinergias y

eficiencias a nivel del grupo empresarial “Liberty Mutual Group”, sin generar riesgos ni comprometer activos para la Sociedad.

Atentamente,

DocuSigned by:

9ABF9F2E2CBB446...

James Czapla
Director Titular

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.